

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 7/2022
REGLAMENTACIÓN LEY 11.085
MODIFICACIÓN RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR 06/94
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe N.º 11.085, y

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 86 de la Ley N.º 11.085 otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Consejo).

Que ha sido recibida una propuesta de modificación de la reglamentación del artículo 8 de la ley antes mencionada, elaborada por el Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas (CSS).

Que la extensa aplicación de nuevas tecnologías para la realización de actos por vía electrónica, brindando condiciones ágiles y eficientes, ha multiplicado las notificaciones por tales medios para diversas comunicaciones formales en materia administrativa, tributaria y judicial.

Que resulta aconsejable adoptar esa forma de notificación para las comunicaciones formales de la CSS con afiliados, comprendiendo a los reclamos e intimaciones por deudas con la institución.

Por ello:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: modifícase la reglamentación del artículo 8, Ley N.º 11.085, aprobada por el artículo 1.º, punto 2, Resolución N.º 6/94 del Consejo, la que queda redactada de la siguiente forma:

"2. Artículo 8: se tiene por válida toda notificación o comunicación que se realice en el domicilio real declarado en la Ficha del Afiliado que se debe presentar a la Caja. En caso de no haberse consignado el mismo, se tiene como tal el domicilio profesional constituido en la matriculación o el último denunciado formalmente ante la Cámara correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Igualmente válidas resultan las notificaciones cursadas electrónicamente a la dirección de correo electrónico informada ante la respectiva Cámara del Consejo Profesional, comprendiendo las intimaciones administrativas y extrajudiciales previstas en el artículo 27 de la Ley N.º 11.085."

Artículo 2.º: comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la CSS, a los afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.



Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaria

Santa Fe, 23 de marzo de 2022



Dr. Sergio M. Roldán
Contador Público
Presidente